GUÍA PARA LA ACTUACIÓN PREVENTIVA FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN





Este documento fue elaborado por la Universidad Católica de Colombia, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Fernando Carrillo Flórez

Procurador General de la Nación

Virgilio Alfonso Hernández Castellanos

Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos de la Infancia la Familia y las Mujeres

María Ximena Lombana

Unidad Ejecutora del Banco Interamericano de Desarrollo - BID

Supervisores PGN

Oscar Ismael Sánchez Romero Paul Eduardo Marthá Piñeros Daniel Araujo Campo

Autores

Jairo Andrés Becerra Ortiz, **Director de Proyecto**Polyana Hernández López, **Coordinadora General**Jerónimo Ríos, **Consultor Internacional**Polyana Hernández López, **Consultora Especialista**Mónica Beatriz Pinto Rondón, **Asesora Académica Temática**Vannesa Coronado Lora, **Profesional de Apoyo**

Corrector de estilo José Manuel Ávila Olarte

Diseño GráficoDo.it Producciones

Bogotá D.C, 2020



1	Presentación de la Guía Pá	g. 3
2	Competencia de la Procuraduría General de la Nación	4
3	Ruta para la Actuación Preventiva frente al cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE	9
4	Contextualización de la Gestión Misional	31
5	Casuística Nacional y Territorial	34
6	Glosario Clave	36
7	Anexo 1. Normativa	39
8	Anexo 2. Formatos	45

1. Presentación de la Guía

El constituyente de 1991 se aseguró de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y, en especial, de los derechos de los niños que tienen un rango constitucional superior, denominados de primera generación, dada su prevalencia sobre los derechos de los demás; de ahí que hubiera entregado a la familia, la sociedad y el Estado, la obligación de asistencia y protección al niño. Así mismo, los adolescentes tienen una protección especial constitucional que busca salvaguardar su derecho a la educación.

La Procuraduría General de la Nación, como garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos, tiene un alto compromiso en la actuación preventiva en aras de ejercer un control que propenda por la correcta ejecución del programa de acceso y permanencia en el sistema educativo escolar que implica el cumplimiento del PAE, a cargo del Ministerio de Educación y las entidades territoriales, verificando que se cumplan de manera rigurosa los lineamientos técnico – administrativos, que han sido establecidos, de manera clara, para la operación dela misma con recursos del Presupuesto nacional, regional, y/o con recursos del orden privado en pro de la niñez colombiana, que garantice de manera transversal los derechos fundamentales a la alimentación, la educación y la salud, entre otros derechos fundamentales conexos.

En esta guía especializada de la función preventiva del Programa de Alimentación Escolar, reconociendo la importancia del acceso y permanencia en el sistema educativo escolar, que permite asegurar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, priorizando a la población vulnerable, encontrará los fundamentos y lineamientos para el cumplimiento del mismo, que le permitirá adoptar las recomendaciones, acciones y decisiones correctas, dentro de un caso iniciado a la luz del Sistema Integral Preventivo.

2. Competencia de la Procuraduría General de la Nación

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 277 y 278 asigna las funciones generales al Procurador General de la Nación, como supremo director del Ministerio Público, para que sean realizadas directamente, por sí mismo, o por sus delegados y agentes (artículo 278).

De otra parte

El artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000

Dispone, entre otras, las siguientes funciones del Procurador General de la Nación:

- Numeral 2: Formular las políticas generales y criterios de intervención del Ministerio Público en materia de control disciplinario, vigilancia superior con fines preventivos, actuación ante las autoridades administrativas y judiciales y centros de conciliación, y promoción, protección y defensa de los derechos humanos.
- Numeral 6: Asignar funciones especiales a las dependencias y empleos de la Procuraduría General de la Nación.
- Numeral 7: Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley.
- Numeral 8: Distribuir las funciones y competencias atribuidas en la Constitución o la ley a la Procuraduría General de la Nación, entre las distintas dependencias y servidores de la entidad, atendiendo criterio de especialidad, jerarquía y las calidades de las personas investigadas, cada vez que por necesidades del servicio se requiera.
- Numeral 38: Organizar las dependencias de la Procuraduría General de la Nación para el adecuado funcionamiento conforme a las reglas y principios establecidos en este decreto y denominarlas, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin establecer a cargo del Tesoro Público obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la Ley de Apropiaciones".

El artículo 2 de la Resolución 017 de 2000

Han sido identificadas las Procuradurías Delegadas enmarcadas en el eje misional preventivo a las que les ha sido asignada esta función, dentro de las cuales se encuentra la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia la Adolescencia y la Familia.

El artículo 24 de la Resolución 017 de 2000

Distribución de las funciones y competencias de intervención judicial en procesos de familia. Funciones y competencias de intervención judicial, en procesos de familia establecidas en los artículos 28 y 32 del Decreto 262 de 2000 para las Procuradurías Delegadas allí descritas. Y para el caso puntual de esta delegada, ejerce las funciones y competencias establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 32 del mismo decreto.

El artículo 1 y 2 de la Resolución 438 de 2017

- Se han establecido que los Procuradores Regionales, Provinciales y Distritales deben establecer de manera prioritaria las medidas necesarias para definir las acciones de vigilancia preventiva que adelantarán.
- La función preventiva en las Procuradurías territoriales se desarrollará de acuerdo con la normatividad vigente para el ejercicio de la facultad preventiva y conforme con los lineamientos establecidos por la instancia coordinadora del Sistema Integral de Prevención de la Procuraduría General de la Nación.

A nivel territorial, estas atribuciones preventivas en materia de contratación estatal están asignadas así:

El artículo 75 del Decreto Ley 262 de 2000

Se asignan funciones a las Procuradurías Regionales, en desarrollo de las funciones del artículo 7 del mismo acto administrativo.

- Numeral 8: Ejercer, de manera selectiva, control preventivo de la gestión administrativa y de la contratación estatal que adelantan los organismos y entidades públicas.
- Numeral 14: Interponer las acciones populares, de tutela, de cumplimiento, de nulidad de actos administrativos y nulidad absoluta de los contratos estatales, y las demás que resulten conducentes para asegurar la defensa del orden jurídico, en especial las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente o el patrimonio público.
- ⊗ Numeral 20: Las demás que les asigne o delegue el Procurador General.

El artículo 76 del Decreto Ley 262 de 2000

Se asignan funciones a las Procuradurías Provinciales y Distritales en desarrollo de las funciones del artículo 7 del mismo acto administrativo.

- Numeral 6: Ejercer, de manera selectiva, control preventivo de la gestión administrativa y de la contratación estatal que adelantan los organismos y entidades públicas.
- Numeral 11: Interponer las acciones populares, de tutela, de cumplimiento, de nulidad de actos administrativos y nulidad absoluta de los contratos estatales, y las demás que resulten conducentes para asegurar la defensa del orden jurídico, en especial las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente o el patrimonio público.

Figura 1. Competencia de la Procuraduría General de la Nación

Fuente: Elaboración propia (2020), con base en la Constitución Política de Colombia; Decreto Ley 262 de 2000 y normas complementarias de la Procuraduría General de la Nación

¡Recuerde!



El Procurador General de la Nación tiene competencia en todo el territorio nacional, sin excepción alguna, razón por la cual podrá asumir o delegar el conocimiento del asunto cuando lo considere pertinente.

Función Preventiva

El Procurador General asignó a los Procuradores Delegados funciones de vigilancia superior, con fines preventivos y de control de gestión (Decreto Ley 262, 2000, artículo 24).

De acuerdo con la Resolución 132 de 2014 la Función Preventiva es la función misional de la Procuraduría General de la Nación a través de la cual la entidad busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública. (Procuraduría General de la Nación, Resolución 132 de 2014)

Criterios de distribución de funciones y competencias preventivas



1. TERRITORIAL

Cuando dentro de la Procuraduría existan varias dependencias que tengan competencia para conocer de un asunto, se preferirá aquella que se encuentre en el lugar de ocurrencia de los hechos. La dependencia que tenga competencia a nivel nacional podrá desplazar en cualquier momento a quien conoce del asunto en el ámbito territorial, previa comunicación de quien asume la competencia.

2. TEMÁTICO



- Las delegadas con funciones preventivas conocerán de los asuntos, según éstos se refieran en su denominación y materia a las temáticas que dichas delegadas manejan, conforme a lo dispuesto en los actos de distribución, asignación y delegación de competencias expedidos por el Procurador General de la Nación.
- Cuando se asigne el conocimiento simultáneo de un asunto a dos o más dependencias, dichas dependencias actuarán en forma coordinada.

Figura 2. Prelación de los criterios para asignar competencia de territorial a temático (2020) **Fuente:** Elaboración propia (2020), con base en la información recopilada de Artículos 12 y 13 de la Resolución 132 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación

Tipos de actuación en el marco de los escenarios señalados en el modelo de gestión de la función preventiva

Por medio de la Resolución 055 de 2015, la procuraduría general de la nación establece los siguientes tipos de actuación:

Escenario de anticipación:

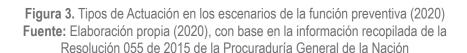
- ✓ Tipo de Actuación Caso Preventivo: Busca actuar preventivamente para anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenacen el adecuado ejercicio de la función pública con la finalidad de verificar el cumplimiento legal y los principios que rigen la función administrativa a través del desarrollo de las actividades preventivas.
- ✓ Tipo de Actuación Proyecto Preventivo: Busca actuar preventivamente para anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenacen el adecuado ejercicio de la función pública con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la gestión y/o política pública. Esta actuación se centra en problemáticas generalizadas de la gestión pública.

Escenario de mitigación:

- ✓ Tipo de Actuación Asunto Abreviado: Busca actuar preventivamente ante la ocurrencia de hechos que ya implicaron la vulneración o desconocimiento de un derecho, a fin de evitar que se propaguen o profundicen los efectos adversos para los afectados, impedir la reiteración de su ocurrencia, mitigar los efectos del mismo y/o restituir el derecho violado, mediante la ejecución de actividades preventivas primarias en donde se obtienen resultados inmediatos o en el corto plazo.
- ✓ Tipo de Actuación Asunto Ordinario: Busca actuar preventivamente ante la ocurrencia de hechos que ya implicaron la vulneración o desconocimiento de un derecho, a fin de evitar que se propaguen o profundicen los efectos adversos para los afectados, impedir la reiteración de su ocurrencia, mitigar los efectos del mismo y/o restituir el derecho violado, mediante la ejecución de actividades preventivas de mayor complejidad en donde se obtienen resultados en el corto y mediano plazo.

Escenario de orientación:

✓ **Tipo de Actuación - Atención al público**: Busca resolver las inquietudes del público o usuarios que acuden a la PGN, personalmente o por medio de otros canales de atención dispuestos por la entidad, en busca de orientación relacionada con el ejercicio y goce efectivo de los derechos y las funciones de entidades públicas o particulares que ejercen funciones públicas, responsables de garantizarlos



Funciones de la Procuraduría respecto a los niños, niñas y adolescentes

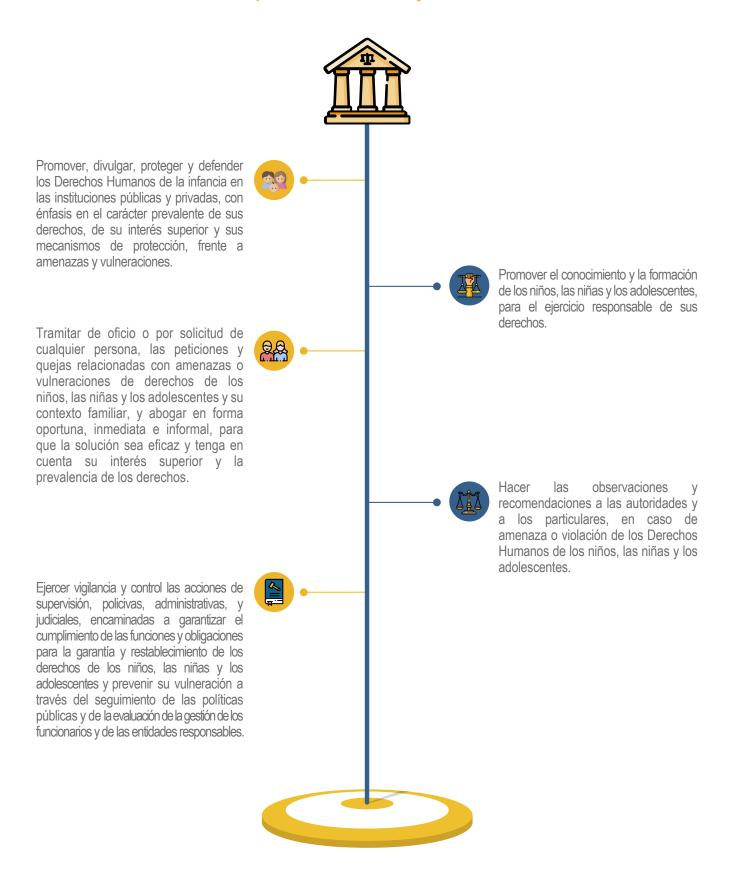


Figura 4. Funciones de la Procuraduría respecto a los niños, niñas y adolescentes (2020)

Fuente: Elaboración propia (2020), con base en la información recopilada de los artículos 95 y 208 la Ley 1098 de 2006

3. Ruta para la Actuación Preventiva frente al cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE

3.1. Antecedentes del PAE

Se inicia mencionando los antecedes constitucionales que dan origen al Programa de Alimentación Escolar – PAE en el artículos 44 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se establece como un derecho fundamental de los niños entre otros como la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada. Así mismo el derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 superior, entendido como un servicio público con función social.

Ley 715 de 2001

Dispuso en el artículo 2, parágrafo 2, que del total de los recursos del SGR se deducirá cada año un monto equivalente al 4% que serán destinados a resguardos indígenas y municipios que limiten con el Río Magdalena y el 0.5% a los distritos y municipios para Programas de Alimentación Escolar.

Ley 1450 de 2011

"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014", estableció que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) que inicialmente era administrado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se trasladó al Ministerio de Educación Nacional. A través de la Ley 1530 de 2012 en el artículo 145 se ordenó que los programas y proyectos de alimentación escolar referidos en el inc. 2 del artículo 361 de la Constitución Política serán cofinanciados por la Nación.

Así las cosas,



Corresponsabilidad

La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de los actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales.

Figura 5. Corresponsabilidad

Fuente: Elaboración propia (2020), con base en información recopilada Artículo 2.3.10.4.1. Decreto 1852 de 2015

3.2. ¿Qué es el Programa de Alimentación Escolar – PAE?



Según el Decreto 1852 de 2015

El PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo, la deserción y fomentar estilos de vida saludable.

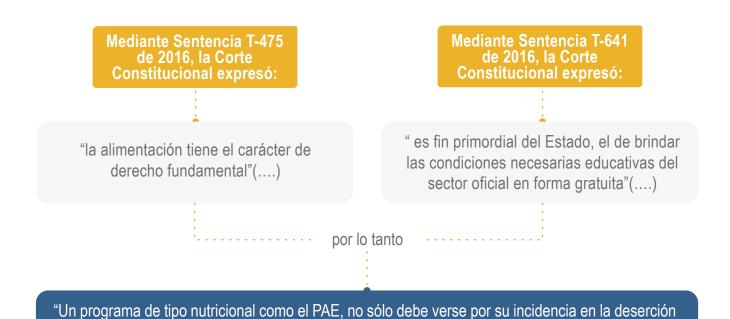


Figura 6. Definición de PAE **Fuente:** Elaboración propia (2020)

escolar, sino también se espera su contribución al desarrollo integral y psicosocial en los niños y las

3.2.1. ¿A quién va dirigido y quiénes son los beneficiarios?

niñas" (Walker et al., 2005; Gertler et al., 2012).

Este programa está dirigido a:

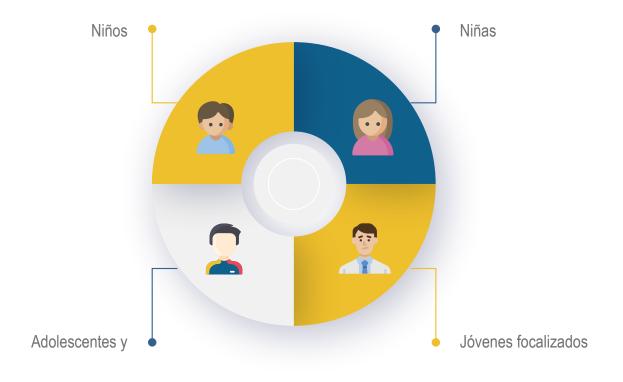


Figura 7. ¿A quién va dirigido y quiénes son los beneficiarios? Fuente: Elaboración propia (2020)

Registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales.

Conforme con los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa, son los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema de matrícula oficial.Y eltiempo por el cual se presta el servicio, estodo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

3.2.2. Objetivos Generales y Específicos del Programa de Atención Escolar PAE

Objetivo General



Contribuir al acceso con permanencia escolar de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Objetivos Específicos



1. Fomentar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo oficial, como parte de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional.



2. Contribuir con la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo oficial, disminuyendo el ausentismo y deserción escolar.



3. Ofrecer un complemento alimentario a las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (hierro, y calcio), en los porcentajes que se definan para cada modalidad durante la jornada escolar.



4. Fomentar hábitos alimentarios saludables en las niñas, niños y adolescentes en concordancia con lo establecido en la Ley 1355 de 2009.



5. Promover estilos de vida saludables de conformidad con los fines establecidos en la Ley General de Educación 115 de 1994.



6. Incentivar la participación ciudadana para el control social en el marco del desarrollo del Programa.

Figura 8. Objetivos Fuente: Elaboración propia (2020)

3.3. Programa de Alimentación Escolar para Comunidades Indígenas

El Artículo 7 de la Constitución Política de

- Es deber del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el inciso 5 del Artículo 68 ibídem refiere que los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural y por su parte el Artículo 70 superior señala que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.
- La Ley 21 de 1992 por la cual se aprobó la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en el literal b) del Artículo 2 el deber que tienen los estados de incluir medidas que promuevan la plena efectividad de sus derechos, costumbres y tradiciones.
- Con fundamento en esta protección constitucional, el Artículo 2 de la Ley 1753 de 2015 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo hacen parte integral de la misma y señalan respecto al PAE, que para comunidades indígenas el Ministerio de Educación Nacional (MEN) debe realizar una "armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y las particularidades culturales de cada Pueblo indígena.
- Para ello, se realizará un diseño concertado de lineamientos técnicos y administrativos, con el propósito de lograr que en este proceso de transición hacia el SEIP los Cabildos, Autoridades tradicionales, asociación de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, realicen la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa, a través de procesos de contratación.

3.4. Aspectos Generales del Programa de Alimentación Escolar – PAE

3.4.1. Etapas del Programa



- Planeación
- 2. Contratación
- 3. Ejecuciónn
- 4. Sistemas de Información
- 5. Seguimiento, Monitoreo y Control

Figura 9. Etapas del Programa Fuente: Elaboración propia (2020) A continuación, se detallan cada una de estas cinco etapas:

1. La Planeación

- Análisis de la información, resultado de diagnóstico situacional, infraestructura, servicios públicos y dotación.
- O Definición de coberturas y selección de establecimientos educativos.
- Inscripción de beneficiarios y reporte de NNA del PAE.

2. La Contratación

- Identificación de las condiciones con las que deben contar los operadores del servicio: Experiencia y capacidad financiera: específica en servicios de alimentación a diferentes grupos poblacionales o servicios de alimentación en restaurantes escolares o servicios de comidas y bebidas que proveen comidas completas o no, ya sea en restaurantes tradicionales o restaurantes de autoservicio o restaurantes de comida para llevar como mínimo, equivalente en tiempo y cuantía al presupuesto y plazo de ejecución del proceso de selección que se adelante.
- Adhesión a contratos PAE ICBF: Aplicarán los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Servicio del ICBF vigentes y sus modificaciones.
- ⊗ Obligaciones mínimas que deben cumplir los operadores modalidades de contratación.

¡Tenga en cuenta!



Las Entidades Territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública (Ley 80, 1993; 1150, 2007 y normas complementarias).



3. La Ejecución

- Fase de alistamiento de la operación por parte del operador: Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y, hasta el inicio de la operación; debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.
- Fase de operación del Programa: Se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, el operador debe garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, en los lineamientos del MEN y en la normatividad sanitaria vigente.

Debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

Manejo Higiénico-Sanitario en



Transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE de conformidad con la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de los contemplados en la Resolución 2505de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.



Plan de Saneamiento Básico

Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según la normatividad sanitaria vigente.



Transporte

Debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.



Equipo, Menaje y Dotación

Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente.

Figura 10. Requerimientos técnicos Fuente: Elaboración propia (2020)

¡Tenga en cuenta!



El menaje depende de la modalidad de la ración y es suministrado por la entidad territorial, las cuales se describen a continuación



Para la modalidad Ración Preparada en Sitio

Se debe contar con equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, suministrados por la Entidad Territorial.

Modalidad Ración Industrializada

Debe garantizarse la calidad e inocuidad de los alimentos y el almacenamiento transitorio, contando con características y elementos para tal fin (Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan).

Implementos de Aseo

Es responsabilidad del operador garantizarlos en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

Características de Calidad de los Alimentos

Cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación (Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS, y las demás normas vigentes)

Empaque y embalaje

Deben ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes, encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas, no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.

Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho

La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

4. Los Sistemas de Información

El MEN desarrolló el Modelo de Monitoreo y Control del PAE, el cual tiene como propósito que cada una de las Entidades Territoriales identifique, de forma clara y precisa, las actividades, responsabilidades y acciones que debe implementar para el control en cada una de las etapas del programa, en el marco de los procesos de supervisión y/o interventoría. (Mineducación, 2017).

5. Los Sistemas de Monitoreo y Control

- Tiene como fin verificar y controlar la operación del Programa de Alimentación Escolar y recolectar información confiable, en forma eficiente, que sirva como insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE, así como formular y realizar seguimiento a los planes de acción para generar alertas oportunas y acciones de mejora para su correcto desarrollo.
- Lo conforman: Las Entidades Territoriales, los operadores, los supervisores y/o interventores, los Comités de seguimiento operativo departamental o municipal (constituidos mediante acto administrativo).

¡Tenga en cuenta!



La Gestión Social: Control Social, Participación Ciudadana e Inclusión Social, son un elemento, y una forma muy importante de cumplir esta quinta etapa descrita en el punto inmediatamente anterior, la cual se define a continuación:

El Control social es el conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo del Programa, que permita generar un sentido de pertenencia, y de participación.

A continuación se relacionan esos mecanismos implementados por el Ministerio de Educación Nacional para facilitar el control social:



Rendición de Cuentas

Veedurías Ciudadanas PAE



Participación Ciudadana: La participación ciudadana es una acción colectiva o individual que les permite a los diferentes actores sociales influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural del país. El Ministerio de Educación Nacional ha implementado espacios mínimos de participación que deben promover las Entidades Territoriales y se relacionan a continuación:



Comité de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos

Mesas Públicas



Figura 11. Mecanismos Fuente: Elaboración propia (2020)

Inclusión Social: En el PAE es comprendida como las acciones que se realizan para lograr que los grupos que han sido social e históricamente excluidos, por sus condiciones de desigualdad o vulnerabilidad puedan ejercer su derecho a la participación y sean tenidos en cuenta en las decisiones que les involucran, las que se establecen por el MEN.

3.4.2. ¿Cómo se focalizan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del PAE y las Instancias Competentes?

Por medio de los siguientes criterios estipulados en la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación:



Primer Criterio: En el área rural y urbana cubrir el 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados.

Segundo Criterio: Área rural - los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación media.





Tercer Criterio: Área Urbana - estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales rom/gitanos, palenqueros) y población en situación de discapacidad.

Cuarto Criterio: En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntajes de Sisbén máximos de 48.49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas y 45,34 para el resto de las zonas urbanas.



Figura 12. Criterios estipulados Fuente: Elaboración propia (2020)



CAE - Comité de Alimentación Escolar, creado para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permita optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes. En este espacio es pertinente que participe toda la comunidad educativa entorno al PAE aportando ideas y conocimiento desde cada uno de sus roles y compromisos.

Cumplidos estos criterios y dependiendo la disponibilidad de recursos, la Entidad Territorial podrá continuar el proceso de focalización a escolares del área urbana que se encuentren matriculados en los grados de Educación Básica Secundaria y Educación media, iniciando por los grados inferiores.

Integrado por: Rectores y directivos, Docentes, Estudiantes, y Padres de familia, Manipuladoras de alimentos y Operador.

Figura 13. Focalización del PAE Fuente: Elaboración propia (2020)

3.4.3 Fuentes de Financiamiento

El Programa de Alimentación Escolar es financiado y ejecutado a nivel nacional con recursos públicos de diferentes fuentes:



Recursos del Presupuesto General de la Nación: asignados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, que corresponden a recursos del Presupuesto de inversión apropiado anualmente por este Ministerio.



Recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP: (i) los municipios y distritos están obligados a invertir en PAE, los recursos de asignación especial para la alimentación escolar, acorde con lo establecido en el parágrafo 2º, del artículo 2º, de la Ley 715 de 2001; (ii) de manera complementaria pueden destinar a la alimentación escolar recursos del SGP de distribución sectorial, bien sea recursos de libre inversión o de libre destinación del componente de propósito general asignados por municipios y distritos y de conformidad con la asignación de recursos del SGP sector educación, se destinarán a través del componente prestación de servicios recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar.



Regalías y recursos propios: los recursos de cofinanciación que inviertan los entes territoriales en el Programa de Alimentación Escolar, los cuales deben estar orientados de manera prioritaria a garantizar el valor real de la ración con los mínimos establecidos por el MEN, aumento de cobertura y cualificación de minuta.



Otras fuentes de financiación como: contratos, planes, así como, recursos del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación, entre otros.

Figura 14. Fuentes de Financiamiento del PAE Fuente: Elaboración propia (2020)

3.4.3.1. Mecanismos para la consolidación de los recursos



Celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, para articular la ejecución del PAE con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación, que será administrada y ejecutada por la ETC.



Celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, para articular la ejecución del PAE con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación, que será administrada y ejecutada por la ETC.



Acuerdo entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, donde se disponga el uso articulado de los recursos de cada una de ellas, con el fin de garantizar una única operación en el territorio.



Celebración de un Convenio de Asociación, suscrito entre entidades territoriales y el sector privado, cooperativo, no gubernamental de nivel nacional o internacional, donde la entidad territorial asumirá el rol de ordenador del gasto frente a la ejecución del PAE, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 (contratación con entidadesprivadas sin ánimo de lucro en virtud del artículo 355 CP) y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.



Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales No Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción.

3.4.3.2. ¿Cuáles son los criterios para la distribución y manejo de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el PAE?



El Ministerio de Educación Nacional distribuye los recursos de cofinanciación del Presupuesto General de la Nación para el PAE, que serán transferidos a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC).



El Ministerio de Educación establece el método que permita asignar de manera eficiente, equitativa y progresiva los recursos que aporta el Presupuesto General de la Nación al PAE, teniendo en cuenta la divergencia existente en las condiciones de la prestación del servicio de alimentación escolar entre las distintas regiones del país.



Todas las fuentes de recursos destinados asignados a las Entidades Territoriales Certificadas ETC, deberán converger, bajo el esquema de bolsa común, con el propósito de realizar los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación del servicio, oportuna y de calidad, a la población estudiantil focalizada, de acuerdo con los criterios establecidos en esta resolución.



Los recursos trasladados a las Entidades Territoriales Certificadas ETC del Presupuesto General de la Nación no ejecutados y sus rendimientos financieros, no deben ser reintegrados y podrán destinarlos en cada vigencia o vigencias posteriores, para el PAE y para los usos establecidos por la normatividad vigente.



En los convenios que celebren las gobernaciones con sus municipios no certificados se deberán establecer las reglas sobre el manejo de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros, ya sea para su reinversión o su reintegro a alguna de las entidades territoriales.

3.4.3.3. Cuentas Maestras



Público, como responsable del giro de los recursos del Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Participación para la Atención Integral a la Primera Infancia, expidió la Resolución 4835 de 2015 en la cual reglamentó el uso de las Cuentas Maestras para la administración de estos recursos.



El Ministerio de Educación Nacional como responsable del giro de los recursos de la Participación de Educación expidió la Resolución 12829 de 2017 en la cual reglamentó el uso de las Cuentas Maestras para la administración de estos recursos.

Figura 16. Cuentas Maestras Fuente: Elaboración propia (2020)

Para tal fin, se expidió la Resolución 2248 del 30 de julio de 2018, por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar – PAE, que define la Cuenta Maestra como aquella cuenta que ha sido aperturada en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en condiciones de mercado, la cual solo acepte como operaciones crédito y débito las transferencias electrónicas que se realicen a través de la plataforma de servicios de cada entidad bancaria previamente registrados, en donde se administrarán la totalidad de los recursos destinados a la financiación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que administren los Departamentos, Distritos y Municipios.



Figura 17. Esquema de Ejecución Unificada- Recursos Nación y Entidades Territoriales **Fuente**: Elaboración propia (2020)

3.4.3.4. Inversión de los Recursos Transferidos a las Entidades Territoriales por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa Escolar PAE



 Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.



2. Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.



3. Transporte de alimentos.



4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.



5. Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.



6. Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.



7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.



8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del program.a



9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa de alimentación escolar

Figura 18. Inversión de los Recursos para PAE en el nivel territorial **Fuente:** Elaboración propia (2020), con base en (Artículo 2.3.10.3.7 Decreto 1852 de 2015)

¡Tenga en cuenta!



Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 señalados, si ello implica la disminución de las coberturas actuales o el detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE.

El Ministerio de Educación Nacional solamente podrá ejecutar los recursos del Presupuesto General de la Nación para el PAE cuando en un territorio se presenten hechos constitutivos de calamidad pública, desastre, emergencia grave, fuerza mayor o caso fortuito o hechos sobrevinientes que generen grave perturbación del orden público en un territorio o región, mediante contratos de aporte a los que se refiere el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 (Artículo 2.3.10.3.3 Decreto 1852, 2015).

3.5. Actores, Responsabilidades y Competencias



Nación: Le corresponde la formulación de las políticas y objetivos de PAE, distribuye los recursos del Sistema General de Participaciones, adelanta seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que las entidades territoriales desarrollen con estos recursos, difundir los resultados de este ejercicio para el control social, promover mecanismos de participación ciudadana y brindar asistencia técnica a municipios y departamentos, entre otros. En cada vigencia presupuestal, el Consejo de Política Económica y Social, Conpes, distribuye los recursos al 100% de los municipios y distritos del país.

Ministerio de Educación Nacional (MEN): Le corresponde definir, proferir y actualizar los Lineamientos Técnicos-Administrativos del PAE, los estándares y las condiciones mínimas para la ejecución del Programa y la prestación del servicio, que serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y en general los actores del programa, independientemente de la fuente de recursos con la cual se financie.

Presta asistencia técnica a las entidades territoriales, distribuye y transfiere a las entidades territoriales para su ejecución los recursos de cofinanciación del Presupuesto General de la Nación al PAE, y verifica que sean ejecutados de manera coordinada bajo el esquema de Bolsa Común, implementa los sistemas de información, monitoreo y control del Programa, promueve la participación ciudadana y el control social, celebra contratos para la ejecución del programa, cuando sean procedentes.



Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Ley 1955 de 2019, Decretos 218 y 219 de 2020): La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar es una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, la cual se denominará -Alimentos para Aprender-cuya sede será la ciudad de Bogotá, D. C. La entidad podrá contar con direcciones territoriales, cuando la necesidad del servicio así lo requiera (Decreto 218 de 2020, artículo 1)



Son objetivos específicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-: 1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar;. 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar.; 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización;. 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar.; 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia (Decreto 218 de 2020, artículos 2).

Entidades Territoriales Certificadas (ETC): Las ETC, son las principales responsables de adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar.

Para lo que debe realizar estudios de costos, apropiarlos recursos para conformar la bolsa común, adelantar el diagnóstico territorial y en las instituciones educativas (tasa de deserción, infraestructura, área rural, vías de acceso, transporte, entre otros), define cobertura del PAE y la modalidad de suministro (preparada en sitio / industrializada, complemento am o pm / almuerzo), selecciona los procesos de contratación y los adelanta bajo lineamientos del MEN y conforme la Ley

	80 de 1993 y 1150 de 2007: experiencia en suministro de alimentación, certificaciones de experiencia, músculo financiero; garantizar la calidad de los alimentos entregados a los estudiantes, la conformación del equipo PAE para la planeación y ejecución del programa.
\otimes	Hace el seguimiento y envía al MEN bimestralmente los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos.
8	Brindar atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos, que se encuentren en instituciones educativas que atiendan mayoritariamente grupos étnicos, o que se encuentran en territorio indígena.
8	Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador, en caso de ser la entidad contratante de la operación, de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por el MEN.
8	Designar la supervisión, y en caso de ser necesario, adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos (Ley 80 de 1993 y normas complementarias, lo que implica ejecutar todas las acciones como contratante y ordenador del gasto).
8	Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo; para lo cual en caso de ser ETC departamento, debe articularse con sus municipios no certificados.
8	Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución; en el caso de las ETC departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados.
\otimes	Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
\otimes	Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que correspondan y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).
\otimes	Establecer y remitir al Ministerio de Educación antes del 15 de diciembre de cada año la proyección de

la priorización de Instituciones Educativas del calendario escolar siguiente.

Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos por el MEN.

- Obterminar el procedimiento a adelantar con las raciones, en el evento de presentarse ausencia de algún titular de derecho focalizado.

Entidades Territoriales No Certificadas (ETNC)



- Service Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE.
- Articular las acciones correspondientes con la ETC Departamental para la prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio.



Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios.



Aportar la información referente al diagnóstico y caracterización del acceso, infraestructura y dotación de los Establecimientos y sedes educativas de su territorio



Garantizar en coordinación con la ETC, que no haya duplicidad en la prestación del servicio de alimentación en una misma institución educativa ni en el territorio:



- Garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE; en articulación con la ETC Departamento y las instituciones educativas de su jurisdicción.
- Maricipación ciudadana y el control social.



- Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación.
- Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del Programa en el municipio.



Determinar el procedimiento a adelantar con las raciones en el evento de presentarse ausencia de algún titular de derecho focalizado; en caso de que el municipio no certificado realice la contratación de la operación del Programa.

Rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE

\bigcirc	Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo
	con la modalidad que se esté suministrando y ser facilitadores del cumplimiento de las obligaciones del
	operador, adelantar la atapa a su cargo en relación con el proceso de focalización.

3	Suscribir	el	documento	que	acredite	el	suministro	ac	decuado	У	oport	uno	de	cada	uno	de	los
	compleme	ento	os alimentar	ios y	emitir	mer	nsualmente	el	certifica	do	de c	comp	lem	entos	alime	enta	rios
	entregados por el operador.																

- ✓ Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
- Oar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.



Operadores:

- Garantizar las condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el MEN, incluidos los relativos a cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa.
- Elaborar los informes específicos que sean solicitados por el ordenador del gasto y los establecidos en el contrato.

De la Resolución 29452 de 2017 del MEN se destacan:

- ✓ Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa.
- Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
- Sarantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

- Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón para el caso de atención con enfoque diferencial.
- Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
- Signification diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos.
- Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
- Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

Personal Manipulador de Alimentos:

Sealizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.

3.6 Irregularidades en las etapas precontractuales del PAE

El desconocimiento en las etapas precontractuales de los procesos de selección de los operadores del Programa de Alimentación Escolar – PAE, específicamente en:

1.

Estudios previos, pliegos definitivos, contratos, sin tener en cuenta criterios de priorización y focalización de acuerdo con la zona geográfica, reconocimiento de la población estudiantil matriculada y reportada en el Sistema de Matrículas Estudiantil - SIMAT, y el estudio sobre deserción estudiantil. (Procuraduría General de la Nación 2019)

2.

En la ejecución de los contratos no adelantar el seguimiento, monitoreo y control necesarios, lo que puede generar incumplimiento en la ejecución integral y oportuna del objeto contractual, retrasos y desviación de unidades alimenticias. (La Opinión, 2019)

Figura 18. Principales Irregularidades en el PAE Fuente: Elaboración propia (2020)

3.7 Lineamientos técnicos – administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE en el marco del Estado de Emergencia

La Constitución Política de Colombia, dispuso en su artículo 215 la facultad presidencial con la firma de todos sus ministros, declarar el Estado de Emergencia cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública. Dicha situación, puede cambiar las condiciones acordadas para la prestación del servicio de del Programa de Alimentación Escolar.

La contratación en estado de emergencia, una vez declarada por el gobierno nacional, debe reglamentar los aspectos de la contratación estatal dentro de los cuales también se encuentran los contratos del PAE.

En consecuencia, la reglamentación que se expide durante periodo de la emergencia debe permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta resolución, adecuando las necesidades de la situación, durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida.



Un claro ejemplo son los lineamientos expedidos mediante Resolución No. 0007 del 16 de Abril de 2020, "por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19", para tal fin se detalló el contenido de la ración industrializada (aporte nutricional), preparación en casa (menús), y ración para preparar en casa, y las recomendaciones de emergencia y distribución, y el bono alimentario.

El Programa de Alimentación Escolar suministrado conforme lo señalado en el artículo 19 de la ley 1176 de 2007, en los establecimientos educativos requiere ser suministrado durante la emergencia en casa, y durante el periodo que se determine, conforme con lo establecido por la emergencia económica, social y ecológica decretada, pues dicho programa se constituye en una estrategia estatal que promueve el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y, sobre todo, disminuir la deserción escolar y, una vez superada la emergencia sanitaria, los estudiantes retornen a los establecimientos educativos.

Marco normativo PAE durante la emergencia



Con la declaratoria de Emergencia Sanitaria causada porel Coronavirus COVID-19 y la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica contenida en el Decreto 417 de 2020, se hace necesario contar con herramientas de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, para proteger el derecho fundamental de educación de niños, niñas y en su componente de alimentación (Consideraciones del Decreto 533 de 2020).

Decreto 417 de 2020

Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.



Decreto 470 de 2020

Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (Artículo 1).



Decreto 533 de 2020

Alimentación Escolar aprendizaje en casa. Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas v adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de pandemia derivada Coronavirus COVID-19. Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender (Artículo 1).

Figura 19. Decretos PAE durante la Emergencia Fuente: Elaboración propia (2020)

Entidades Territoriales y Ejecución del PAE durante la Emergencia Sanitaria

Se modificaron transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos definidos en artículo 1 de la Resolución 0006 de 2020

Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia, haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020. (Resolución 0006 de 2020, Artículo 2)

Se suministrará el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil. (Resolución 0006 de 2020, Artículo 2)







Figura 20. Entidades Territoriales y Ejecución del PAE durante la Emergencia Sanitaria **Fuente**: Elaboración propia (2020)

Modalidades Transitorias

Transitoriamente, se tendrán como modalidades para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el receso y para aprendizaje en casa las siguientes:



Figura 21. Modalidades Transitorias

Fuente: Elaboración propia (2020), con base en información recopilada del artículo 4 de la Resolución 0006 de 2020

3.8 ¿Qué debe verificar el operador preventivo en el escenario de anticipación o mitigación?



Que el ente territorial elabore el diagnóstico situacional establecido en los Lineamientos del PAE, documento base para la identificación de la población que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria, así como la verificación de la cobertura de dicho programa.

Evidencie las convocatorias, y la realización de mesas públicas.





El operador de la institución educativa.

La minuta de alimentos.





Correspondencia de la porción servida con el peso y volumen definido en la minuta la institución (Colegio, grupo étnico, etc.).

Entrega de insumos, control de peso o verificación de insumos entregados, así como en los registros respectivos.





Calidad de alimentos.

Diligenciamiento diario de las planillas de control de entrega de raciones de uno a uno de los niños que reciben alimentos en el momento de la distribución de complementos.





Supervisión y/o interventoría de los contratos de PAE.

Realización de conteo de raciones entregadas por parte de los actores del programa.





Conformación y reuniones de los Comités de Alimentación Escolar en las instituciones educativas.

Las instalaciones de los comedores escolares que cumplan a cabalidad con los lineamientos y demás requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.





La contratación suscrita por las entidades territoriales donde se evidencie la planeación, estudios previos y de costos; ejecución, supervisión y el control de esta, celebrada para suministrar la alimentación a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas.

Figura 22. ¿Qué debe verificar el operador preventivo en el escenario de anticipación o mitigación?

Fuente: Elaboración propia (2020)

3.9. Otros mecanismos de la Procuraduría General de la Nación para ejercer función preventiva en el escenario de anticipación, mitigación y orientación

Expedición de resoluciones, directivas y circulares que permiten a la PGN participar de manera activa en la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a través del PAE:

Advertencias de inspección, vigilancia y control sobre el PAE en materia de sanidad y salud pública, dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de salud Departamental, Distrital y Municipal (Circular 002, 2018).

Impartir directrices al Ministerio de Educación Nacional, gobernadores, alcaldes y rectores de las instituciones educativas oficiales, de adelantar en el marco de sus competencias las acciones necesarias para mantener actualizada la información de los beneficiarios del PAE en el SIMAT, entre otras (Directiva 005, 2018).

Figura 23. Mecanismos de la PGN para ejercer función preventiva Fuente: Elaboración propia (2020)

4. Contextualización de la Gestión Misional

4.1. Contexto Internacional

©

El Programa de Alimentación Escolar, por sus siglas, PAE, ofrece un complemento alimentario a todos los niños, niñas y adolescentes, a lo largo del territorio nacional, que se encuentran registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT. Así, su principal objetivo no es otro que el de contribuir al acceso con permanencia escolar de todos los jóvenes para que, en edad escolar y debidamente matriculados, puedan beneficiar de acciones para el fomento de una vida saludable y una pedagogía nutricional.



Este PAE incide en la mejora de los indicadores sociales, económicos y alimentarios correspondientes, previamente identificados a nivel regional por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Económica para América Latina y la Asociación Latinoamericana de Integración, busca fortalecer el compromiso escolar y la permanencia en el nivel educativo.

En cualquier caso, conviene señalar que el PAE tiene un alcance nacional y una cobertura rural y urbana, y está financiado, tanto con recursos del Presupuesto General de la Nación, que son asignados por el Ministerio de Educación Nacional, y a los que se suman otros que derivan del Sistema General de Participaciones, regalías y recursos propios e, incluso, terceros recursos provenientes del sector privado, la cooperación internacional y las cajas de compensación.



Si bien su alcance actual supera los cinco millones de niños, tanto el Ministerio de Educación Nacional como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el año 2022, tienen como meta llegar a la nada desdeñable cifra de siete millones. Sin embargo, este horizonte numérico, igualmente, debe acompañarse de exigencias y criterios de calidad en lo que respecta a la transparencia de las contrataciones, las condiciones de entrega, y los estándares de calidad, con respecto a los cuales, el papel protagónico de la Procuraduría General de la Nación deviene nuclear, especialmente, a tenor de la necesaria articulación territorial que el PAE demanda con departamentos y municipios.

Muchas de estas urgencias, así como otras relativas a la debilidad institucional o la necesidad de mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación resultan compartidas por varios países latinoamericanos en donde, igualmente, tiene presencia el PAE. No conviene olvidar que se trata de una iniciativa que redunda en los compromisos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que desde el plano regional tiene como meta, según Naciones Unidas, la erradicación del hambre, especialmente infantil.

Dentro del contexto internacional conviene destacar la importancia del proyecto impulsado, en especial, por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura: *América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025*. Desde una forma de concebir la cooperación distinta, en clave estrictamente latinoamericana, en los últimos años se ha buscado la mejora de los PAE en la región, tratando al respecto de dinamizar las economías locales, mejorar los estándares de calidad, optimizar las necesidades de cobertura y estabilizar las dinámicas de precios. En definitiva, buscando incidir en el ámbito de la democracia local, lo cual, en países de la envergadura de Colombia, puede mejorar el alcance del programa y facilitar la labor de seguimiento que le corresponde a la Procuraduría General de la Nación.

Queda por ver, no obstante, una vez que finalice el programa que actualmente tiene lugar en Honduras, Guatemala y el Salvador, qué aspectos pueden ser tenidos en consideración a modo de buenas prácticas y lecciones aprendidas, a efectos de mejorar un programa colombiano que ya acumula casi dos décadas de implementación.

4.2. Contexto Nacional



Los antecedentes del PAE en Colombia datan de antes de mediados del siglo XX; es así como años antes de expedición de la Constitución Política de Colombia ya se evidenciaban iniciativas de atención nutricional en las escuelas, con el propósito de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo escolar.

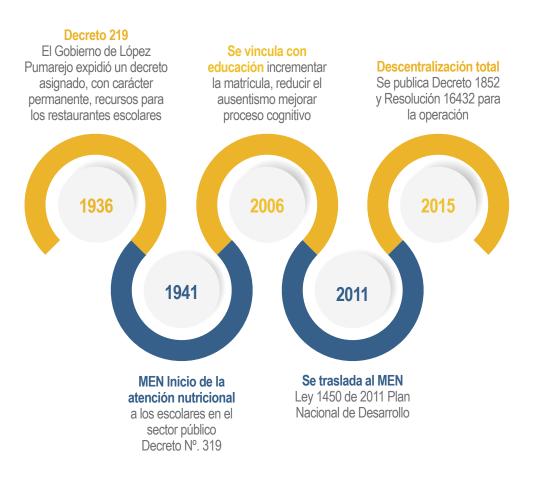


Figura 24. Antecedentes PAE

Fuente: Ministerio de Educación. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-349950.html?_noredirect=1

En Colombia, en el marco del programa de acceso y permanencia en el sistema educativo escolar, se realiza la entrega de elementos importantes para la elaboración de los componentes al Programa de Alimentación Escolar, respecto de las calidades y nutrientes que deben contener las raciones de acuerdo con la población que será atendida con dicho programa. Así mismo, el gobierno nacional ha implementado diferentes controles a cargo de las Entidades territoriales y de control social que permite contar con un número mayor de ciudadanos alerta a la adecuada ejecución del PAE en los territorios.

No obstante, los esfuerzos por la adecuada salvaguarda de los derechos fundamentales que permite materializar la implementación del PAE. En algunos municipios del país, se observa la ausencia de infraestructura adecuada para prestar un buen servicio. Algunas instituciones educativas no tienen comedores escolares y adaptan salones y otros espacios para atender a los menores.

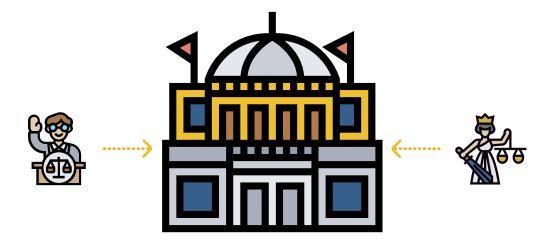
En Colombia, la amplia zona rural, el traslado y conservación de algunos alimentos, en ocasiones también constituye un importante grado de dificultad para los proveedores, que deben velar por inocuidad y calidad de

los alimentos que son entregados, en especial el de las proteínas (carne, pollo, etc.); de ahí, que no son de poca importancia las situaciones que se observan a diario en medios de comunicación, que parecieran tan obvias pero que no son tenidas en cuenta en el Programa de Alimentación Escolar, como la dotación adecuada de utensilios de cocina en las instituciones oficiales de las regiones, que permita prestar el servicio en condiciones de salubridad con óptimas condiciones de calidad.

ī

La redactora de justicia, Milena Sarral de, del Periódico El Tiempo, realizó una auditoría del PAE en el año 2016, en la cual menciona que, aunque la alimentación para los niños más pobres que están estudiando se viene entregando desde 1936, el Gobierno no ha logrado encontrar una estrategia para hacer que ese programa sea eficiente. Así lo determinó una auditoría de la Contraloría General sobre el desempeño del Programa de Alimentación Escolar (PAE), creado para mejorar la educación y evitar la deserción escolar. La auditoría determinó que más de 32,7 millones de raciones no fueron entregadas a los menores, aunque ese año el plan contó con recursos por 1,7 billones de pesos, aportados en un 70% por la Nación. De manera generalizada se detectó que las dificultades radican en su mayoría en que la asignación de recursos para atender a los niños no es eficiente, aunque el año pasado el Ministerio de Educación creó una bolsa común (una única cuenta) para facilitar esa estrategia.

En la presente guía se observa que el ejercicio preventivo en cualquiera de los escenarios en el cual intervenga la Procuraduría General de la Nación, requiere del operador preventivo un conocimiento amplio en temas presupuestales, en temas de contratación estatal, educación, salud y los escenarios sociales que rodean la comunidad a la cual es destinada la prestación del servicio del PAE y, por lo tanto, se constituye en una función trascendental en aras de mejorar la eficacia y efectividad del PAE en la búsqueda de la materialización y salvaguarda de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.



5. Casuística Nacional y Territorial









1. A PETICIÓN DE PARTE:

DENUNCIA: Un Ciudadano comunica a la Procuraduría Regional ubicada en su ciudad, que se están realizando pagos mayores a los establecidos en el contrato para la entrega del PAE en un Departamento, por lo tanto, solicita que se investigue tal situación, para lo cual allega el número del contrato.







2. ANÁLISIS DEL ASUNTO:

Teniendo en cuenta las facultades descritas en el capítulo de competencia, y que los hechos se desarrollan en un ente territorial, la Procuraduría Regional asume el conocimiento de la denuncia.







3. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA:

Se debe determinar las actividades que serán iniciadas para proceder al ejercicio de la función preventiva, para establecer la presunta vulneración, y la veracidad de los hechos denunciados, que pueden ser los que se relacionan a continuación entre otros:

- a) Oficiar al Gobernador del Departamento, para que remita copia de los pagos mensuales (donde se evidencien las raciones entregadas a cada uno de los niños de la Institución) realizados al proveedor del Programa de Alimentación Escolar de la Escuela Pública del Departamento.
- b) Contrastar los pagos con las disposiciones contractuales del proveedor con el PAE de la Escuela Pública del Departamento y las autorizadas por el MEN por la misma ración alimentaria (almuerzo).
- c) Los informes de supervisión del contrato del PAE.







4. APERTURA DEL CASO:

Una vez se allegue la información requerida que entregue elementos de juicio suficientes para establecer una presunta irregularidad, se le indicaran a la autoridad local y al proveedor con el fin de aclarar las inconsistencias, se da inicio al proceso preventivo.







5. EVALUACIÓN:

De la evaluación se concluye que el pago realizado por el operador de la Escuela Pública del Departamento presenta mayores valores frente al valor reconocido por el Ministerio de Educación Nacional por la misma ración (almuerzo), y que el operador no realiza los aportes de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato del PAE del Departamento, así como la omisión del supervisor del contrato en la observancia del pago en exceso del valor establecido por ración (almuerzo) y autorización del pago del valor en exceso.







6. INFORME DE FINALIZACIÓN:

Teniendo los detalles del asunto ordinario iniciado, el operador preventivo procede a generar el informe de finalización, en el cual debe relacionar la normatividad de la actuación, el objeto de la actuación preventiva, así como los resultados de las actividades realizadas, las observaciones que considere pertinentes y establecer de manera clara las conclusiones respecto de las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato PAE donde se observe el análisis del material probatorio que obra en el expediente y determinar si procede el archivo o de lo contrario realizar una remisión interna o externa.







7. DECISIÓN:

Dar traslado al Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos de la Infancia la Familia y las mujeres, para que determina la presunta comisión de conductas relacionadas con el PAE, cometidas por el contratista o el supervisor y establezca presuntos actos de incidencia disciplinaria.







Como soporte probatorio documental se tuvo en cuenta:

- Contrato PAE del Departamento.
- Recibos de pagos por ración (almuerzo).
- Informe de supervisión.
- Aprobación de los pagos por parte del supervisor del contrato.
- Listado de precios del MEN por ración (almuerzo).

Figura 25. Casuística Fuente: Elaboración propia (2020)

6. Glosario Clave

Alimentación

A

Es el proceso de ingerir o consumir los alimentos que se convertirán en los nutrientes que necesita el cuerpo para estar saludable. La alimentación no se reduce a un tema puramente biológico, a un asunto de nutrientes y grupos de alimentos, ya que se enmarca en la cultura, la sociedad y la historia. A través de los alimentos, desde el nacimiento, establecemos vínculos y relaciones con las personas y la cultura, fundamentales para el desarrollo, ayudando a mantener un óptimo estado de salud y realizar las actividades de la vida diaria. Manual Para Facilitadores ICBF.

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/manual_facilitadores_gaba.pdf

Bolsa Común

B

Esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, en este Título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos. (Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional).

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327168_recurso_1.pdf

Ciclo de menús



Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo. (Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional).

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327168_recurso_1.pdf

Comité de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos

El Comité de Alimentación Escolar - PAE tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes. Manual para la Promoción de la Participación Ciudadana y el Control Social en el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-351559 recurso 3.pdf

Corresponsabilidad

Concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones.(Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional).

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327168_recurso_1.pdf

Fuentes de financiamiento

F

Son todos aquellos recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución será coordinada por las entidades.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-385700_recurso_2.pdf

Lineamientos Técnicos-Administrativos

Documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo. (Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional).

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327168_recurso_1.pdf

Menú

N

Listado de preparaciones. Manual Para Facilitadores ICBF. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/manual_facilitadores_gaba.pdf

Mesas Públicas

Las mesas públicas son espacios de encuentro con los ciudadanos que permiten la interlocución, el diálogo y la comunicación de doble vía en las Regiones, para detectar anomalías, proponer correctivos y acciones preventivas. Manual para la Promoción de la Participación Ciudadana y el Control social en el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-351559_recurso_3.pdf

Minuta Patrón

Es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad (Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional).

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327168_recurso_1.pdf

Nutrición

Ν

Es el proceso involuntario por el cual el organismo humano toma de los alimentos los nutrientes que necesita para su buen funcionamiento en las distintas etapas del ciclo vital, con el fin de promover el crecimiento y el desarrollo, y mantener la salud. Manual Para Facilitadores ICBF. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/manual_facilitadores_gaba.pdf

Operador del PAE

0

Persona contratada para realizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas, haciendo entrega del complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las obligaciones del contrato. (Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional).

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327168_recurso_1.pdf

SIMAT

S

El Sistema Integrado de Matrícula SIMAT es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-168883.html?_noredirect=1

Veedurías Ciudadanas



Las veedurías ciudadanas son un mecanismo que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, específicamente en la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. En este caso el PAE. Manual para la Promoción de la Participación Ciudadana y el Control Social en el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-351559_recurso_3.pdf

7. Anexo 1. Normativa

INTERNACIONAL

Convención 169 OIT. (1989), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/CONVENIO-OIT-169.pdf

CONSTITUCIONAL

Constitución Política de 1991. Artículos 7, 44, 67, 68, 70, 215, 277, 278, 355, 356, y 357. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988

LEYES

Ley 21 de 1992. Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley 0021 1992.html

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1790106

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. En el artículo 14 establece que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con: (...).

http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1645150

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 2. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1666964

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1674903

Ley 1176 de 2007. Desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Artículos 17 y 19. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1675210

Ley 1355 de 2009. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1355_2009.htm

Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680917

Ley 1530 de 2012. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece en el artículo 145las coberturas en educación y salud de las entidades territoriales. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1682780 **Ley 1753 de 2015.** Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019885

Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html

DECRETOS

Decreto Ley 262 de 2000. Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos. Artículos 7, 75 y 76.

http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1059749

Decreto 1084 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. Artículos 2, 3, 4, y 29.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1084_2015.htm

Decreto 1852 de 2015. Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE). Artículos 2, 3, 7, y 10. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30020010

Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política.

http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030321

RESOLUCIONES

Resolución 017 de 2000. Denominar las Procuradurías Delegadas.Artículo 2. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/modulo_calidad//486_resolucion%2017-00.pdf

Resolución 2505 de 2004. Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mintransporte_2505_2004.html

Resolución 5109 de 2005. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. https://fenavi.org/wp-content/uploads/2019/02/Resolucion_5109-2005.pdf

Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Artículo 37.

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-2674-de -2013.pdf

Resolución 4835 de 2015. Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/resolucion-4835-de-2015-min-hacienda.pdf

Resolución 438 de 2017. Por medio de la cual se derogan las resoluciones 474 y 475 de 18 de octubre de 2016, y 729 y 739 de 1 de noviembre de 2016 que asignaban las funciones exclusivas a servidores en materia preventiva en las Procuradurías Regionales, Provinciales y Distritales, y se adoptan medidas para la realización de la función preventiva. Artículo 1 y 2.

https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/46%20Resolucion%20438-2017%20medidas%20en%20la%20funcion%20preventiva.pdf

Resolución 12829 de 2017. Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360924_recurso_1.pdf

Resolución 29452 de 2017. Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327168_recurso_1.pdf

Resolución 2248 de 2018. Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-385700_recurso_1.pdf

Resolución 18858 de 2018. Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-380004_pdf.pdf

Resolución 256 de 2019. Por medio de la cual se modifica la Resolución 017 de 2000, se asignan funciones a una Procuraduría Delegada, se actualiza su identificación y se establecen directrices para el cumplimiento de las funciones a cargo de la misma.

https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes//289_RES256_01022019.pdf

Resolución 530 de 2019. Por la cual se modifica la Resolución 108 de 2002. Articulo 1. https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/2434_PGN%20Resolucion530-2019.pdf

Resolución 0006 de 2020. Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394501_pdf.pdf

Resolución 0007 de 2020. Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-396339_pdf.pdf

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional. (13 de junio de 2014) Sentencia T-379 de 2014. [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-379-14.htm

Corte Constitucional. (1 de septiembre de 2016) Sentencia T-475 de 2016. [MP Alejandro Linares Cantillo] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-475-16.htm

Corte Constitucional. (21 de noviembre de 2016) Sentencia T- 641 de 2016.[MP Luis Ernesto Vargas Silva] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-641-16.htm

Corte Constitucional. (27 de noviembre de 2018) Sentencia T-457 de 2018. [MP Antonio José Lizarazo Ocampo]

https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-457-18.html

CONPES

CONPES 91 de 2005. Define las metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos del Desarrollo del Milenio 2015, y los compromisos del país frente a la cumbre mundial de Alimentación 2005. https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/conpes/2005/Conpes 0091 2005.pdf

CONPES 113 de 2008. Formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –PSAN- y refuerza los compromisos asumidos por el país para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20SEGURIDAD%20ALIMENTARIA%20Y%20NUTRICIONAL.pdf

CONPES 3622 de 2009. Este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, la declaratoria de importancia estratégica de cinco proyectos de inversión a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar familiar.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/conpes_dnp_3622_2009.html

CONPES 140 de 2011. Modifica al documento CONPES Social 91 del 14 de marzo de 2005 "Metas y Estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio2015", en lo concerniente a la inclusión de nuevos indicadores y al ajuste en las líneas de base, y metas de algunos de los indicadores inicialmente adoptados y cambios en fuentes de información.

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/140.pdf

CONPES 151 de 2012. Criterios y metodología para aplicar el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, por el cual se garantiza la operación del sistema general de regalías. En alimentación escolar y régimen subsidiado de salud.

https://www2.fcm.org.co/fileadmin/Contenidos/pdf/CONPES_151_DE_2012.pdf

DIRECTIVAS

Directiva 005 de 2018. Registro beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT).

https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/71%20PGN%20Directiva%20005%20de%202018.pdf

Directiva 017 de 2019. Cumplimiento prestación del servicio de alimentación y transporte escolar, desde el inicio del calendario escolar 2020.

https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Directiva%20017%20de%202019(1).pdf

CIRCULARES

Circular 002 de 2018. Inspección, vigilancia y control sobre el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en materia de sanidad y salud pública.

https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/1938_PGN-Circular%20002%20DE%202018.pdf

OTROS

Plataforma de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). Políticas, Planes y Estrategias relacionadas con SAN en Colombia. Bogotá.

https://plataformacelac.org/politicas/0/col

Plataforma de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). Esquema de Gobernanza y Articulación de Política SAN en Colombia. Bogotá.

https://plataformacelac.org/gobernanza/col

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Bogotá.

https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/politica-seguridad-alimentaria

Ministerio de Educación Nacional, (2017). Modelo de Monitoreo y Control Programa de Alimentación Escolar PAE. Bogotá.

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-348210_recurso_8.pdf

El Tiempo, (2017). Los males que padece el Programa de Alimentación Escolar. Bogotá.

https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/males-del-programa-de-alimentacion-escolar-segun-la-contraloria-117442

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (2018). América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025. Roma: FAO.

RECUERDE

A continuación se relacionan los formatos del Sistema de Gestión de Calidad que corresponden al proceso misional del que hace parte la guía

Se referenciarán los formatos de apoyo utilizados en la gestión. Se incluirán los formatos de apoyo que han sido aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad y aquellos que se encuentren dentro de la página web de la entidad o de otras entidades del Estado

Recuerde que puede acceder a estos formatos en la página de Sistema de Gestión de calidad de la Procuraduría General de la Nación, dando click en el siguiente hipervínculo

8. ANEXO 2. FORMATOS

A continuación, se referencian los formatos de apoyo utilizados en la gestión de vigilancia preventiva en el cumplimiento de la actuación preventiva y de intervención en el tema de licencias, permisos y concesiones ambientales, que han sido aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad, los cuales se pueden encontrar en el siguiente link.

https://www.procuraduria.gov.co/portal/Mapa-de-procesos-component.page#postfind

Escenario de orientación:

Formato de atención al público

Escenario de Mitigación:

- Formato de informe de iniciación de asunto ordinario
- Formato de informe de finalización de asunto ordinario
- Formato de informe de asunto abreviado

Escenario de anticipación:

- Somme de iniciación de caso preventivo
- Informe de Avance o Finalización de Caso Preventivo
- Formato de informe de avance o de finalización de proyecto preventivo

Generales:

- Formato de acta de reunión o visita en sitio
- Formato de archivo de documentación
- Formato de envío de documentos a relatoría







Mayor Información
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15-80

PBX: (571) 5878750